

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ  
Calle 31 No. 6-20 piso 1

Tel 3381035

MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEJO CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CORRIÓ EL TRASLADO QUE DISPONE EL ART. 141 DE LA LEY 1708/14( SOLICITUD DE PRUEBAS), SIENDO QUE SE DEBIÓ CORRER TRASLADO QUE ESTABLECE EL ART. 144 LEY 1708/14 (ALEGATOS DE CONCLUSIÓN), TAL Y COMO LO ORDENÓ EL SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN PROVEÍDO DEL 07 DE JULIO DE 2021, DENTRO DEL PROCESO 2017-097-1, SIENDO AFECTADA CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ Y OTRO; POR TANTO, SE DECRETA LA INVALIDEZ DEL TRASLADO DE SOLICITUD DE PRUEBAS (ART. 141) Y PROCEDE EL TRASLADO DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708/14, EL CUAL SE CORRERÁ LOS DÍAS 30 DE JULIO, 2, 3, 4 Y 5 DE AGOSTO DE 2021. CONSTE.

DEJESE LA PRESENTE CONSTANCIA EN EL MICROSITIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO

SECRETARIA